

**OFICIO
OFC-PRO-202422337**

Señores
MOTOR CRÉDITO BANCO DE AHORRO Y CRÉDITO
Ave. Abraham Lincoln No. 1056
Edificio Ámbar
Santo Domingo, Distrito Nacional.

Atención : **Señora Angélica Marte**
GERENTE CUMPLIMIENTO REGULATORIO.

Asunto : Respuesta a Solicitud de modificación al Modelo de Contrato de Adhesión
“Contrato de Préstamo Personal con Autorización Descuento Salario”
Solicitud remitida mediante Consulta SB Interactivo Núm. 106906-2024
de fecha 13/08/2024. CT-24-002337.

Distinguidos señores:

Cortésmente, esta Superintendencia de Bancos da respuesta a la comunicación mediante la consulta de referencia, por la que solicitan la modificación del contrato de adhesión **“Contrato de Préstamo Personal con Autorización Descuento Salario”**.

Luego de haber examinado el referido modelo, al amparo de las disposiciones de: (i) el Artículo 53 de la Ley No. 183-02 Monetaria y Financiera, de fecha 21 de noviembre de 2002; (ii) los Artículos 8, 14, 15, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23 y 24, del Reglamento de Protección al Usuario de los Productos y Servicios Financieros, aprobado por la Junta Monetaria mediante Primera Resolución de fecha cinco (5) de febrero de 2015 y sus modificaciones; (iii) así como las demás Normas Generales para la protección de los derechos del consumidor, esta Superintendencia de Bancos tiene a bien otorgar la No Objeción a su contenido, con la observación de que la presente decisión no exime a la entidad de cumplir con los requerimientos legales y regulatorios a los que esté supeditada su implementación.

La referida no objeción se otorga sin renuncia de la facultad de esta Superintendencia de Bancos de determinar y disponer en el futuro modificaciones de cualquier cláusula, respecto a las consultas que se están efectuando en caso de que, al amparo del Reglamento de protección al Usuario de los Productos y Servicios Financieros y demás disposiciones vigentes en ese momento, sea identificada o considerada como abusiva o no transparente para el usuario.

Aprovechamos para remitirles, debidamente sellada, la versión final del citado documento, con la observación de que ha de incorporarse al pie del mismo la siguiente leyenda: “Contrato aprobado por la Superintendencia de Bancos mediante Oficio No. de fecha ”.

Este documento deberá ser utilizado a partir de la recepción de la presente. Cumplimos recordándoles que el referido modelo debe estar en consonancia con los Manuales de Procedimientos, Políticas y Controles relativos a la gobernabilidad interna de la entidad.

Para toda información u orientación adicional, nos reiteramos a su disposición.

Atentamente,

Natalia Sánchez García
DIRECTORA

NSG/ALL/cc/dm
OFICINA DE SERVICIOS Y PROTECCIÓN AL USUARIO (ProUsuario)
C.C. Dirección Supervisión



Documento firmado digitalmente por:
Natalia Sanchez Garcia (27/08/2024 CEST)
<https://www.viafirma.com.do/Inbox/app/sib/v/dd6788b6-7cc5-4daa-97ef-5519976f6d8d>



000-000-000000-0

000000

000000-00000

CONTRATO DE PRÉSTAMO PERSONAL CON AUTORIZACIÓN DESCUENTO SALARIO

ENTRE:

MOTOR CRÉDITO, S.A., BANCO DE AHORRO Y CRÉDITO, entidad de intermediación financiera constituida y operando de conformidad con las leyes de la República Dominicana, registrada en la Superintendencia de Bancos bajo el No. 220-01-1-00, RNC No. 1-01-02828-9, Registro Mercantil No. 2101SD, con domicilio social y principal establecimiento sito en la Avenida Abraham Lincoln No. 1056 Edificio Ambar, de la ciudad de Santo Domingo, representada por su Gerente de Servicio al Cliente, la señora _____, mayor de edad, estado civil _____, ocupación _____, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. _____, domiciliada y residente en la ciudad de Santo Domingo, quien en lo que sigue del presente contrato se denominará "**EL BANCO**";

_____, mayor de edad, estado civil _____, ocupación _____, portador de Cédula de Identidad y Electoral No. _____, con dirección de correo electrónico _____, domiciliado y residente en la _____, número _____, sector _____, de la ciudad de _____, provincia _____, empleado(a) de la Sociedad Comercial _____, quien en lo que sigue del presente se denominará "**EL(LA) DEUDOR(A)**";

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

PRIMERO: MOTOR CRÉDITO, otorga a EL DEUDOR, quien acepta, un préstamo por la suma de _____ (RDS _____) moneda de curso legal, monto que EL(LA) DEUDOR(A) declara haber recibido a su entera satisfacción y por la cual otorga recibo finiquito y descargo.

SEGUNDO: La suma prestada será pagadera, a su vencimiento, sin demora alguna, mediante _____ (_____) cuotas mensuales y consecutivas, consignadas en la tabla de amortización que figura como anexo al presente contrato, la cual firma EL DEUDOR GARANTE y que forma parte integrante del mismo.

TERCERO: EL(LA) DEUDOR(A) reconoce y declara que mediante documento por separado, cuyo contenido ratifica al suscribir el presente contrato, ha autorizado a su empleador indicado más arriba, a descontar mensualmente de su salario y/o cualesquiera otros valores que eventualmente le pudieren ser adeudados, incluyendo por concepto de prestaciones laborales, los montos necesarios para cubrir las cuotas adeudadas en virtud del presente contrato y a pagar dichas sumas directamente en manos de MOTOR CRÉDITO. En caso de que la fecha de vencimiento de cualquiera de las cuotas del capital o de intereses resulte ser un día no laborable o feriado, EL BANCO deberá realizar el descuento de manera automática al día laborable posterior a la fecha de vencimiento estipulada en este contrato, salvaguardando la fecha de cobro de nómina de EL(LA) DEUDOR(A) con la fecha del descuento de la cuota.

CUARTO: La suma prestada devengará interés a razón del _____ (%) anual sobre el saldo insoluto de la deuda, a partir del desembolso del préstamo, pagaderos mensualmente. EL(LA) DEUDOR(A) está igualmente obligado a contratar una póliza de seguro de vida, cuyo costo será equivalente al CERO PUNTO CERO CUATROTRES CINCO POR CIENTO (0.0435%) anual sobre el saldo insoluto de la deuda, pagadera juntamente con las cuotas mensuales arriba indicadas.

OFICIO

OFC-PRO-202422337
27 AGO 2024



QUINTO: EL(LA) DEUDOR(A) conviene que MOTOR CRÉDITO, revise la tasa de interés cada CIENTO OCHENTA (180) días, a partir de la fecha de este contrato y que, en caso de producirse un aumento en el nivel de las tasas de interés en el mercado financiero por encima de las tasas fijadas en este contrato, MOTOR CRÉDITO tendrá el derecho de reajustar la tasa de interés mediante notificación por escrito o por cualquier medio fehaciente a EL(LA) DEUDOR(A), en un plazo de al menos treinta (30) días calendario previo la implementación de dicha variable.

Párrafo I: La nueva tasa de interés aplicará solamente a las cuotas de interés cuyo vencimiento sea posterior a la fecha de aviso. En caso de que EL(LA) DEUDOR(A) se negare a pagar la nueva tasa de interés al máximo legal permitido o al límite máximo en el mercado financiero, se considerará como un incumplimiento al pago de las cuotas de interés aun cuando pagara la tasa prevista originalmente en este contrato y a opción de MOTOR CRÉDITO se operará la resolución bajo las mismas condiciones y con los mismos resultados previstos.

SEXTO: EL(LA) DEUDOR(A) expresamente autoriza y faculta a MOTOR CRÉDITO para que, independientemente del mecanismo de pago establecido en el presente contrato, pueda, a su única opción y en cualquier momento, perseguir el cobro de las indicadas sumas directamente frente a EL(LA) DEUDOR(A).

SÉPTIMO: El incumplimiento por parte de EL(LA) DEUDOR(A) de una cualquiera de las obligaciones asumidas bajo el presente contrato, hará perder a EL(LA) DEUDOR(A), a opción de MOTOR CRÉDITO, el beneficio del término por este medio acordado, haciéndose exigible la totalidad de lo adeudado en virtud del presente contrato y quedando el mismo resuelto de pleno derecho sin necesidad de puesta en mora ni de ninguna formalidad judicial o extrajudicial. MOTOR CRÉDITO quedará facultado, a partir de ese momento, a ejercer el derecho de compensación entre el préstamo y los fondos que pudieren encontrarse en sus manos, a título de depósito o a cualquier otro título.

OCTAVO: Cuando el crédito presente sesenta (60) días o más en atraso en el pago, se producirá de pleno derecho y sin necesidad de puesta en mora ni de ninguna formalidad judicial o extrajudicial, el vencimiento o pérdida del beneficio del término establecido para su pago, haciéndose exigible, a opción de EL BANCO, la totalidad de la deuda y ejecutables las garantías estipuladas en el presente contrato, así como las que se prevean en cualquier contrato conexo o accesorio.

Párrafo I: EL(LA) DEUDOR(A) se compromete a pagar los gastos y honorarios de abogados en caso de que por incumplimiento de este contrato MOTOR CRÉDITO deba ejercer acciones judiciales contra EL(LA) DEUDOR(A). Dichos gastos y honorarios serán la suma que resultase mayor entre RD\$5,000.00, moneda de curso legal, o el VEINTE POR CIENTO (20%) del monto de la deuda a cobrar.

NOVENO: Todo pago efectuado por EL(LA) DEUDOR(A) será imputado primeramente a los gastos efectuados a cargo de la cuenta de EL(LA) DEUDOR(A) y que hayan sido previstos en este contrato o en el Tarifario de Servicios, incluyendo primas de pólizas de seguros, en caso de que aplique y otros cargos descritos en el Tarifario de Servicios, así como cargos moratorios, si los hubiere, intereses y por último al capital de la deuda, tomando en consideración la antigüedad de estos. EL BANCO se reserva la facultad de aceptar pagos parciales de cualquier cuota mensual o con posterioridad a su fecha de vencimiento, pero queda expresamente convenido entre las partes que, si el pago se realiza después de haber transcurrido la fecha de vencimiento, EL(LA) DEUDOR(A) tendrá la obligación de pagar los intereses cuando éstos sean exigibles en virtud de este contrato sobre el saldo insoluto hasta la fecha en que se realice el pago de la referida cuota atrasada.

DÉCIMO: EL(LA) DEUDOR(A) podrá realizar abonos extraordinarios al capital adeudado, lo que ejercerá una reducción en el monto de las cuotas o en el término o vigencia del financiamiento, según lo solicite por escrito EL(LA) DEUDOR(A) al momento de efectuar el pago. EL(LA) DEUDOR(A) deberá procurar el calendario de pagos generado con motivo de su abono extraordinario.



Párrafo I: EL(LA) DEUDOR(A) reconoce y acepta haber sido informado por EL BANCO que, siempre que se encuentre al día en el pago de las cuotas mensuales del préstamo, EL(LA) DEUDOR(A) podrá ejercer la opción de pagar parcialmente de manera anticipada la presente facilidad, sujeto al pago de una comisión que se establece en el Tarifario de EL BANCO, el cual se anexa al presente contrato para formar parte integral del mismo. En caso de que EL(LA) DEUDOR(A) ejerza la opción de pagar anticipadamente, EL(LA) DEUDOR(A) elegirá, conforme sea de su interés, aplicar las sumas para: a) Reducir el monto de las cuotas mensuales; o b) Reducir la duración del préstamo, en cuyo caso EL BANCO deberá notificar a EL(LA) DEUDOR(A) el resultado de la variación que se produzca como resultado de dicha elección, por cualquier vía fehaciente.

DÉCIMO PRIMERO: EL BANCO deberá presentar a EL(LA) DEUDOR(A), un mínimo de tres (3) proveedores de seguros de vida previamente autorizados, a los fines de que EL(LA) DEUDOR(A) tenga el derecho de elegir la póliza de seguro de su preferencia, la cual deberá ser endosada a favor de EL BANCO hasta por el monto del saldo adeudado. EL BANCO se compromete a entregar en manos de EL(LA) DEUDOR(A), los documentos relativos a la cobertura de esta. La validez de la contratación estará sujeta a la aceptación de EL(LA) DEUDOR(A) mediante la firma del documento que aplique conforme la póliza a contratar y cuya prima será incluida en la cuota del préstamo.

Párrafo I: En caso de fallecimiento de EL(LA) DEUDOR(A), el préstamo se considerará vencido, haciéndose ejecutable la totalidad de la deuda, sin importar que EL(LA) DEUDOR(A) estuviese al día en el pago de las cuotas estipuladas bajo el presente contrato, ejerciendo de inmediato el derecho de compensación a través de la reclamación por parte de MOTORCRÉDITO a la aseguradora de la póliza de seguro de vida de elección adquirida por EL(LA) DEUDOR(A).

DÉCIMO SEGUNDO: EL(LA) DEUDOR(A) reconoce que el préstamo al que se refiere el presente contrato ha sido otorgado por MOTOR CRÉDITO en consideración a que EL(LA) DEUDOR(A) trabaja en el lugar indicado en la solicitud que forma parte integrante del presente contrato y que dicha empleadora se ha comprometido frente a MOTOR CRÉDITO a descontar del salario devengado por EL(LA) DEUDOR(A) las sumas necesarias para cubrir las cuotas del préstamo, condiciones sin las cuales el presente contrato no hubiere sido pactado. En consecuencia, en caso de que EL(LA) DEUDOR(A) dejare de ser empleado de la empresa indicada en la solicitud incorporada en el presente contrato, éste(a) perderá, a opción de MOTOR CRÉDITO, el beneficio del término por este medio acordado, haciéndose exigible la totalidad de adeudado en virtud del presente contrato y quedando el mismo resuelto de pleno derecho sin necesidad de puesta en mora ni de ninguna formalidad judicial o extrajudicial. MOTOR CRÉDITO quedará facultado, a partir de ese momento, a ejercer el derecho de compensación al que se refiere el presente contrato.

DÉCIMO TERCERO: EL(LA) DEUDOR(A) reconoce que la información en cualquier momento suministrada a EL BANCO, incluyendo datos personales, patrimoniales o extrapatrimoniales, así como la información relacionada con la experiencia de EL BANCO respecto a las operaciones o créditos de EL(LA) DEUDOR(A), incluso aquella obtenida antes de la suscripción de este acuerdo, no será considerada como información sujeta al secreto profesional o que deba ser mantenida en confidencialidad, autorizando EL(LA) DEUDOR(A) a EL BANCO, así como a cualquier centro de información crediticia, a revelar a cualquier tercero dicha información, de conformidad con la Ley No. 172-13 que tiene por objeto la protección integral de los datos personales.

DÉCIMO CUARTO: Las partes reconocen de manera expresa que en las relaciones entre ambas, su consentimiento en relación con sus compromisos recíprocos podrá ser válidamente transmitidos mediante mensajes o correos electrónicos, o cualquier otro conjunto de datos electrónicos integrados generados desde la dirección de correo electrónico o dispositivos de las partes o de tiempo en tiempo comunicados, debiendo considerarse válidos y legalmente vinculantes, conforme lo establece la Ley No 126-02, del 14 de agosto de 2002, sobre Comercio Electrónico, Documentos y Firma Digital (en lo adelante Ley No. 126-02) y su Reglamento de Aplicación (Decreto No. 225-03).



Párrafo I: En caso de requerir la firma electrónica, EL BANCO le enviara a EL(LA) DEUDOR(A) vía correo electrónico, los documentos, asegurando que los mismos sean descargados, revisados y reconocidos previo al proceso de firma. Con esta lectura integral del documento, por parte de EL(LA) DEUDOR(A), se habilitaría la opción de firma electrónica avanzadas o cualificadas a los fines de otorgar la aceptación de estos, conforme lo establece la Ley No. 126-02.

Párrafo II: Las partes acuerdan que los documentos digitales o mensajes de datos intercambiados entre ellas tendrán plenos efectos jurídicos, validez y fuerza probatoria. Las partes se obligan a mantener, custodiar, controlar y proteger las infraestructuras utilizadas para la remisión de los documentos electrónicos y mensajes de datos, tomando todas las precauciones, medidas de seguridad y requerimientos técnicos a su alcance para evitar el acceso de terceros no autorizados.

DÉCIMO QUINTO: EL(LA) DEUDOR(A) otorga consentimiento expreso para que EL BANCO pueda de tiempo en tiempo efectuar consultas en las bases de datos de las Sociedades de Información Crediticia, así como suministrar a dichas sociedades información relativa a las operaciones contratadas, en la medida que la ley así lo permita, con el objeto de conformar y actualizar sus bases de datos.

DÉCIMO SEXTO: Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, incluyendo su resolución, las partes hacen elección de domicilio en sus respectivos domicilios reales indicados en el encabezamiento del presente contrato. En caso de producirse cambios en la dirección, teléfono o correo electrónico de EL(LA) DEUDOR(A), queda obligado a comunicarlo a EL BANCO por cualquier medio fehaciente.

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los _____ (____) días del mes de _____ del año **DOS MIL** _____ (_____).

EL BANCO

EL DEUDOR

MOTOR CRÉDITO, S. A.
BANCO DE AHORRO Y CRÉDITO
Representada por _____

YO, **Miguel Radhames Díaz Moreaux**, Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, CERTIFICO: Que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, de manera libre y voluntaria, por los señores _____ y _____, de generales que constan en este acto, quienes me han declarado bajo la fe del juramento que esas firmas son las que acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas, públicos y privados. En Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los _____ (____) días del mes de _____ del año **DOS MIL** _____ (_____).

Miguel Radhames Díaz Moreaux
Notario Público
Matrícula del Colegio de Notarios No. 4333

OFICIO

OFC-PRO-202422337

27 AGO 2024

